



RIESGO DE LONGEVIDAD EN EL SISTEMA DE PENSIONES:

- ✓ Impacto de actualizaciones en las tablas de mortalidad
- ✓ Medidas para una solución sostenible

Noviembre de 2012

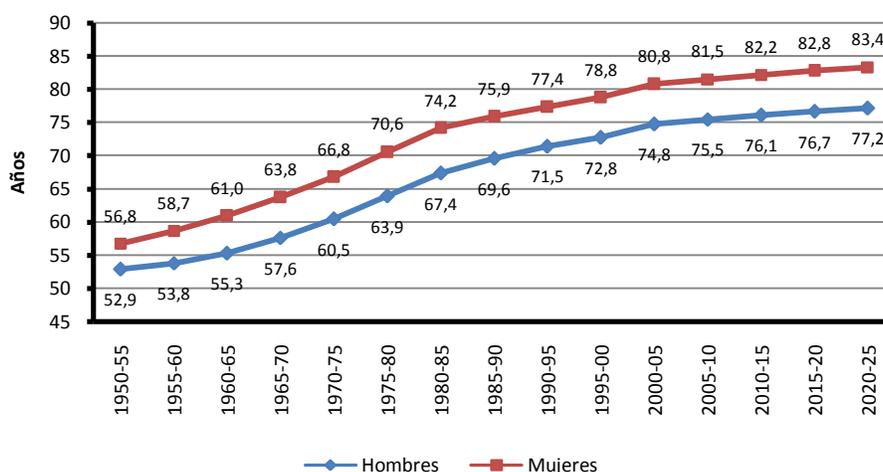
Resumen

La evolución al alza que han registrado las expectativas de vida de las personas ha impactado negativamente en el monto de las pensiones. Sólo por concepto de tablas de mortalidad las pensiones han caído entre un 22 y un 26%. Un sistema de seguridad social debe ser capaz de disponer de mecanismo de equilibrio, de tal manera que a la entrada se establezca un esquema de beneficios que pueda financiarse en el largo plazo a través de las aportaciones solicitadas. En este sentido, la presente Nota Técnica aborda el impacto de la longevidad en el sistema de pensiones y sugiere algunas medidas para hacer frente a sus riesgos.

I. Antecedentes

Desde la creación del sistema en 1981 a la fecha, la esperanza promedio de vida de los hombres ha aumentado 10 años –desde los 67 a los 76 años–, mientras que las mujeres evidenciaron un crecimiento de 8 años –desde los 74 a los 82 años–, según se observa en el Gráfico Nº 1.

Gráfico Nº 1: Expectativas de vida al nacer según género (por quinquenio)



Fuente: INE.
 Elaboración CIEDESS.

La evolución al alza que han registrado las expectativas de vida de las personas ha impactado negativamente en el monto de las pensiones, dado que el saldo acumulado en las cuentas individuales debe distribuirse en un período más prolongado.

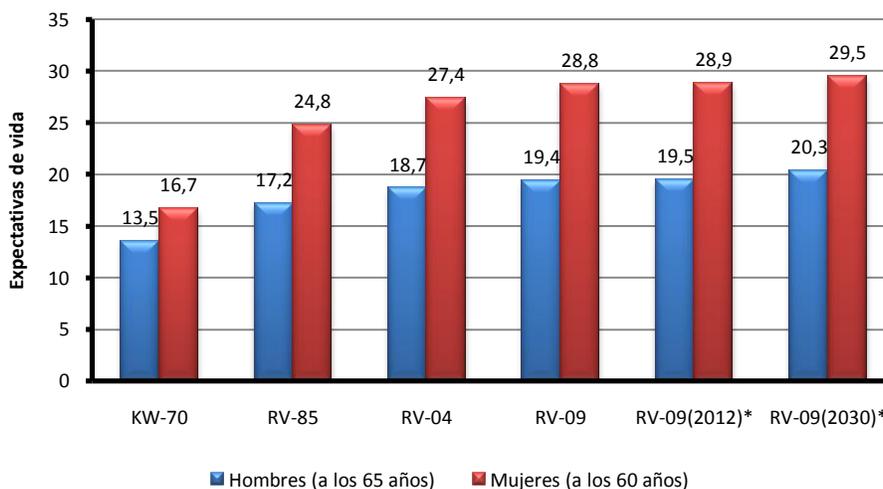
A lo largo de la operatividad del sistema se han integrado nuevas tablas de mortalidad, con el objetivo de actualizar los desfases existentes en el cálculo de las prestaciones. Las tablas vigentes son construidas sobre la base de los datos observados en años previos a cada tabla, para pensionados de vejez bajo las modalidades de retiro programado, renta vitalicia, con pensiones superiores a la mínima.

Hasta el año 2004 se aplicaron las tablas RV-85, diseñadas en base a las características demográficas de Estados Unidos y siendo ajustadas para la población chilena según información del Servicio de Seguro Social (SSS) y el censo de 1982. Tras la obsolescencia de las tablas anteriores y mediante el historial de los pensionados por vejez del sistema de pensiones para el período 1995-2003, se crearon las tablas RV-04, cuya incorporación se produjo a contar de febrero de 2005. Por último, a partir de julio de 2010 comenzó la aplicación de las tablas RV-09 para los pensionados por vejez edad y vejez anticipada para el cálculo de los retiros programados y las reservas técnicas, la cual deberá ser utilizada por un plazo máximo de 5 años.

A través de técnicas de ajuste y graduación se determinan las probabilidades de longevidad de los pensionables, incorporando a su vez factores de mejoramiento futuros, tanto de mujeres como de hombres, lo que permite capturar la disminución futura de las tasas de mortalidad.

La evolución de las tablas de mortalidad aplicadas en el sistema de pensiones se aprecia en el Gráfico Nº 1. Al comparar la tabla KW-70 con la RV-09 ajustada a 2012 (mediante los factores de mejoramiento), a la edad legal de retiro los hombres han incrementado sus expectativas de vida desde los 13,5 a los 30,3 años (6 años), mientras que en el caso de las mujeres el aumento es de 16,7 a 29,5 años (12 años).

Gráfico Nº 2: Expectativas de vida a la edad legal de retiro según tabla de mortalidad



(*) Aplicando factores de ajuste sobre la base de tabla de mortalidad RV-09.
 Elaboración CIEDESS.

Como ya se señaló, el aumento en las expectativas de vida –*ceteris paribus*– causa un deterioro en el monto de las pensiones. La razón es que tal variable incide directamente en la fórmula de cálculo de las pensiones, dada por el monto que resulta de dividir el saldo en su cuenta por el

capital necesario para pagar una unidad de pensión al afiliado. A su vez, para el cálculo del capital necesario se utilizan las tablas de mortalidad y expectativas de vida que establecen la Superintendencia de Pensiones conjuntamente con la Superintendencia de Valores y Seguros.

Las expectativas de vida están implícitas en el cálculo del Capital Necesario Unitario (CNU) de cada persona, así como del grupo familiar que tiene derecho a pensión de sobrevivencia. Mientras más beneficiarios se tengan, el CNU será mayor, por lo que la pensión final disminuye.

Los efectos del aumento en las expectativas de vida sobre las pensiones se muestran en el Cuadro Nº 1, donde se observa la disminución en el monto de éstas a medida que las expectativas aumentan. Para los hombres se aprecia que la pensión cae un 22,2% por este efecto, mientras que para las mujeres desciende en un 25,7%.

Cuadro Nº 1: Efecto de las expectativas de vida sobre las pensiones (montos en UF)

Tabla de Mortalidad	Expectativas de Vida*	Saldo* (UF)	Pensión* (UF)	Tasa de Reemplazo	Variación TR inicial
<i>Hombres</i>					
KW-70	13,5	2.760	21,0	113,79%	-
RV-85 y B-85	17,2	2.760	17,7	95,81%	-15,8%
RV-04 y B-06	18,7	2.760	16,6	89,76%	-21,1%
RV-09 y B-06	19,4	2.760	16,4	88,52%	-22,2%
<i>Mujeres</i>					
KW-70	16,7	2.067	13,6	73,70%	-
RV-85 y B-85	24,8	2.067	10,9	59,04%	-19,9%
RV-04 y B-06	27,4	2.067	10,3	55,90%	-24,2%
RV-09 y B-06	28,8	2.067	10,1	54,79%	-25,7%

(*) A la edad legal de jubilación, 60 años para las mujeres y 65 años para los hombres.

Supuestos: Aportes ininterrumpidos desde los 20 años de edad, ingreso imponible de 10 UF, incremento salarial anual de 2% hasta los 50 años, rentabilidad real anual de 5% y grupo familiar compuesto por cónyuge 2 años menor para el caso de hombres y 2 años mayor para el caso de mujeres.

Elaboración CIEDESS.

II. Consideraciones

Un sistema de seguridad social debe ser capaz de disponer de un mecanismo de equilibrios, de tal manera que a la entrada se establezca un esquema de beneficios que pueda financiarse en el largo plazo a través de las aportaciones solicitadas.

Por consiguiente, si una de las variables cambia en el tiempo genera una cierta vulnerabilidad al transformar las condiciones iniciales del modelo. En efecto, el aumento continuo de las expectativas de vida produce una precariedad en el monto de las pensiones.

El sistema debe asumir que la edad de retiro requiere incrementarse, ya que mantener la misma edad fijada por ley desde la publicación del DL Nº 3.500 (noviembre de 1980) parece precario. Tal parámetro de entrada debe ir ajustándose dinámicamente conforme aumentan las expectativas

de vida. Tal como la tabla de mortalidad RV-09 incorporó factores de mejoramiento anuales a las probabilidades de muerte aplicadas, se deben asegurar los eventuales años de sobrevivida.

Bajo el escenario actual, son los afiliados quienes asumen el riesgo de la sobrevivida, financiando una mayor cantidad de años de pensión con idéntico saldo, lo que se traduce en una disminución del monto del beneficio.

Existen alternativas para abordar en cierta manera el problema plantado:

a) El Estado asume la diferencia:

Dada la mantención en la edad legal de retiro, pese al aumento en las expectativas de vida, el regulador debiera tomar la responsabilidad del pago por el período adicional. Como ya se mencionó, en la práctica la cantidad de años adicionales que se generan entre las expectativas de vida de las tablas KW-70 y RV-09 son de 6 para los hombres y 12 para las mujeres. En el Cuadro Nº 2 se presenta el diferencial de años de vida adicionales según la edad de retiro y género de la persona.

Cuadro Nº 2: Expectativas de vida según tabla de mortalidad y género

Tabla de Mortalidad	Expectativas de vida a los:					
	60	61	62	63	64	65
<i>Hombres</i>						
KW-70	16,7	16,0	15,4	14,8	14,1	13,5
RV-85	20,8	20,0	19,3	18,6	17,9	17,2
RV-04	23,3	22,5	21,7	20,9	20,1	19,4
RV-09	23,3	22,5	21,7	20,9	20,1	19,4
RV-09 (2012)*	23,5	22,7	21,9	21,1	20,3	19,5
Diferencia	6,8	6,7	6,5	6,3	6,2	6,0
<i>Mujeres</i>						
KW-70	16,7	16,0	15,4	14,8	14,1	13,5
RV-85	24,8	24,0	23,1	22,3	21,5	20,7
RV-04	27,4	26,5	25,6	24,7	23,9	23,0
RV-09	28,8	27,8	26,9	26,0	25,1	24,2
RV-09 (2012)*	28,9	28,0	27,0	26,1	25,2	24,3
Diferencia	12,2	11,9	11,7	11,4	11,1	10,8

(*) Aplicando factores de ajuste sobre la base de tabla de mortalidad RV-09.
 Elaboración CIEDESS.

Considerando el monto promedio de los pensionados por vejez edad del sistema de capitalización a octubre de 2012, es posible cuantificar el costo para el Estado de asumir tales prestaciones por un período según el diferencial señalado. Para los hombres, el valor futuro del pago mensual de una pensión promedio por 6 años sería de 502 UF, mientras que para las mujeres por los 12 años adicionales sería de 763 UF. Suponiendo que el pago mensual correspondiese a la PBS de vejez las cifras disminuirían a 278 y 645 UF respectivamente.

b) Ajuste dinámico de la edad legal de jubilación:

Del mismo modo en que las tablas de mortalidad vigentes introducen ajustes mediante factores de mejoramiento, la edad legal de retiro debiera incrementarse bajo un esquema dinámico. Según los factores incorporados en las tablas RV-09, cada año las expectativas de vida se incrementan en promedio 17 días para los hombres y 13 días para las mujeres aproximadamente. Sin embargo, existe todo un desfase desde inicios del sistema que no se han incorporado a las edades de retiro.

Ya la Comisión Marcel, en su informe de diagnóstico para la Reforma Previsional, recomendó el aumento en la edad de retiro de las mujeres. Actualmente ciertas prestaciones enfocadas a este grupo de la población están en función de un aumento de tal edad a los 65 años, como es el caso del Sistema de Prestaciones Solidarias y el Bono por Hijo.

El análisis que surge de esta tendencia es cómo afectaría en Chile el aumento de la edad legal de retiro en el monto de las pensiones. El Cuadro Nº 3 registra el impacto en las tasas de reemplazo al variar la edad de jubilación, tanto en hombres como en mujeres. Por cada año que se posterga la edad de retiro se observa un crecimiento en torno al 3% en la tasa de sustitución de los hombres y de 2% para las mujeres. Estas últimas deben ser el principal foco de estudio, ya que incluso con la edad de retiro de 68 años la pensión sigue estando por debajo del nivel óptimo esperado (70%).

Cuadro Nº 3: Efecto de aumentos en la edad de retiro sobre las pensiones (montos en UF)

Edad de Retiro	Saldo* (UF)	Pensión* (UF)	Tasa de Reemplazo	Variación TR inicial
<i>Hombres</i>				
65	2.760	16,4	88,52%	-
66	2.921	16,8	90,88%	2,7%
67	3.089	17,3	93,43%	5,5%
68	3.265	17,8	96,17%	8,6%
69	3.451	18,3	99,15%	12,0%
70	3.646	18,9	102,37%	15,6%
<i>Mujeres</i>				
60	2.067	10,1	54,79%	-
61	2.192	10,3	55,79%	1,8%
62	2.324	10,5	56,87%	3,8%
63	2.463	10,7	58,03%	5,9%
64	2.608	11,0	59,27%	8,2%
65	2.760	11,2	60,60%	10,6%
66	2.921	11,5	62,05%	13,2%
67	3.089	11,8	63,61%	16,1%
68	3.265	12,1	65,30%	19,2%

(*) A la edad de retiro asociada.

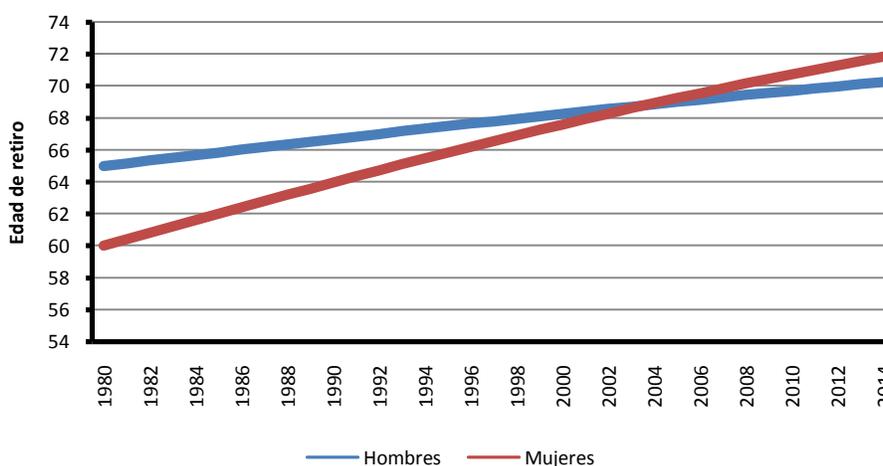
Supuestos: Aportes ininterrumpidos desde los 20 años de edad, ingreso imponible de 10 UF, incremento salarial anual de 2% hasta los 50 años, rentabilidad real anual de 5%, tablas de mortalidad RV-09 y B-06 y grupo familiar compuesto por cónyuge 2 años menor para el caso de hombres y 2 años mayor para el caso de mujeres.

Elaboración CIEDESS.

De haberse extendido los factores de mejoramiento, con el propósito de integrar los cambios en las expectativas, las edades legales de retiro hubieran presentado un continuo incremento anual. Los resultados tras esta simulación se presentan en el Gráfico Nº 3, donde ~~hase~~ ^{hase} aprecia que la edad de retiro de las mujeres sobrepasa a la de los hombres ~~con el~~, dada la corrección del rezago impuesto inicialmente.

Al establecerse un esquema dinámico las dimensiones propuestas permiten ⁿ reducir el deterioro de las prestaciones a causa del crecimiento en las expectativas de vida. El incremento superior de la edad de las mujeres genera pensiones cuyas tasas de reemplazo podrían compararse con las de los hombres. A su vez, de este análisis se percibe que la implementación de tal ajuste beneficiaría en menor proporción a los afiliados que están prontos a jubilarse.

Gráfico Nº 3: Evolución de una edad de retiro ajustada de forma dinámica

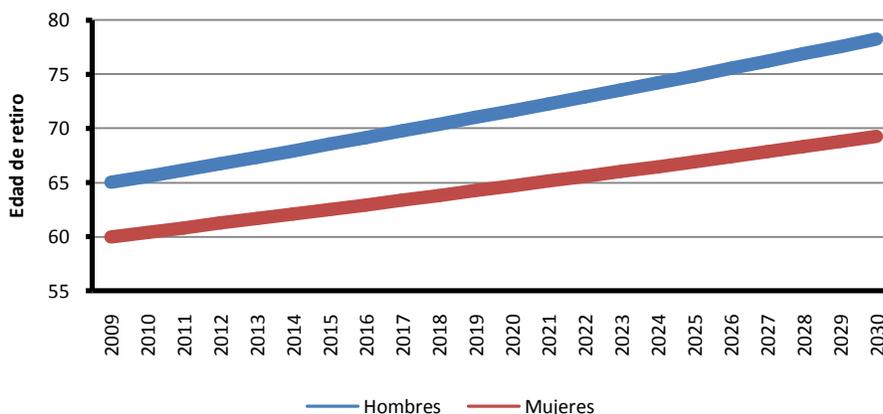


Elaboración CIEDESS.

Razones políticas y sociales son las principales barreras de este tipo de medida, por lo que la gradualidad y/o una implementación más conservadora es lo que se observa en experiencias internacionales. Los países de la OCDE han comenzado con reformas que introducen aumentos en las edades de retiro en el largo plazo, las que llegarán incluso a los 69 años.

Implementar un ajuste del tipo propuesto desde hoy mantendría la brecha existente desde el inicio (ver Gráfico Nº 4). Por tal motivo se debiera incrementar la edad de retiro en una proporción mayor al de los factores de mejoramiento. El aumento de las expectativas de vida fue marginalmente superior en la década de los '80 y '90. Caso especial es el de las mujeres, cuyas expectativas de vida a la edad de jubilación son una de las más altas a nivel de países OCDE, lo que presiona negativamente en el monto de las pensiones.

Gráfico Nº 4: Edad de retiro ajustada de forma dinámica desde RV-2009



Elaboración CIEDESS.

c) Mayor aporte obligatorio al fondo de pensiones:

Con el objeto de incrementar el saldo final de los afiliados es posible aumentar la cotización obligatoria. Impactos de fluctuaciones en la tasa de cotización obligatoria sobre el monto de las pensiones se presenta en el Cuadro Nº 4. Se aprecia un incremento de 10% en las tasas de reemplazo de hombre y mujeres por el incremento de la cotización de 10 a 11%.

Cuadro Nº 4: Efecto de la tasa de cotización sobre las pensiones (montos en UF)

Edad de Retiro	Saldo* (UF)	Pensión* (UF)	Tasa de Reemplazo	Variación TR inicial
<i>Hombres</i>				
10,0%	2.760,5	16,4	88,52%	-
11,0%	3.036,5	18,0	97,38%	10,0%
12,0%	3.312,6	19,6	106,23%	20,0%
13,0%	3.588,6	21,3	115,08%	30,0%
14,0%	3.864,7	22,9	123,93%	40,0%
15,0%	4.140,7	24,5	132,78%	50,0%
<i>Mujeres</i>				
10,0%	2.066,9	10,1	54,79%	-
11,0%	2.273,6	11,1	60,27%	10,0%
12,0%	2.480,3	12,1	65,75%	20,0%
13,0%	2.687,0	13,2	71,22%	30,0%
14,0%	2.893,7	14,2	76,70%	40,0%
15,0%	3.100,4	15,2	82,18%	50,0%

(*) A la edad legal de jubilación, 60 años para las mujeres y 65 años para los hombres.

Supuestos: Aportes ininterrumpidos desde los 20 años de edad, ingreso imponible de 10 UF, incremento salarial anual de 2% hasta los 50 años, rentabilidad real anual de 5%, tablas de mortalidad RV-09 y B-06 y grupo familiar compuesto por cónyuge 2 años menor para el caso de hombres y 2 años mayor para el caso de mujeres.

Elaboración CIEDESS.

Los cálculos anteriores muestran que, bajo tales supuestos, las mujeres deberían cotizar por el 13% de su renta imponible con la finalidad de obtener una tasa de reemplazo del orden de 70%. Por su parte, los hombres alcanzan este nivel con una cotización del 8%. A su vez, asumiendo una densidad de cotizaciones del 50%, la tasa de cotización necesaria para alcanzar este supuesto nivel óptimo de tasa de reemplazo sería de 15% para los hombres y 24% para las mujeres.

Adicionalmente, es posible configurar una estructura de aportes de tal forma de favorecer la capitalización de los fondos, a través de una mayor contribución en períodos iniciales (similar a la estructura de aportes en Suiza¹). De esta forma, es posible configurar un sistema escalonado que disminuya la tasa de cotización obligatoria a medida que se acerca la edad legal de retiro.

Resulta evidente que las dos últimas opciones son las más apropiadas para el equilibrio del sistema. Sin embargo, es relevante que el regulador considere la evolución de los parámetros determinantes del modelo con el fin de mitigar riesgos. El monto de las pensiones de vejez que entregue el sistema de capitalización individual, una vez alcanzado su punto de madurez, puede erosionar el buen desempeño logrado hasta ahora y ser un punto crítico de debate con los afiliados.

III. Conclusiones

Un sistema social siempre requerirá ir ajustándose, conforme la sociedad evoluciona. En particular, en aquellas áreas que muestran mayor cambio, como la edad en que se adquiere el derecho a pensionarse por vejez.

Así como se modifican automáticamente y cada cierto tiempo las tablas de mortalidad con las que se calculan las pensiones, debiera también evaluarse un mecanismo que incorpore esta “automatización” a la edad. En particular, en la edad en que las mujeres adquieren este derecho, dada su mayor exigencia en las pensiones. Debiera modificarse esta mala “copia” de una regla que posiblemente se replicó del sistema antiguo, introduciéndose un sistema de indexación en la edad legal de retiro.

También deben profundizarse los esfuerzos que aumenten las densidades de cotizaciones e incluir aportes por beneficios que las personas reciban en otros sistemas, como en el seguro de desempleo. Si a lo largo de la vida laboral, las personas harán uso del seguro de cesantía, pues también debiera efectuarse cotizaciones por esos períodos. Especialmente si corresponde a cesantías que ocurran en edades jóvenes.

Además, si se implementan mecanismos que contribuyan a mejorar los ingresos de los adultos mayores -segmento que crece y crece- como es la hipoteca revertida, los seguros de protección a la dependencia y otros, permitirán avanzar en estas materias, y a integrar los mecanismos de protección social de nuestro país.

¹ El tercer pilar del régimen de pensiones obligatorias en Suiza considera aportes a partir del 7% al 18% de los ingresos brutos mensuales, dependiendo de la edad del asegurado.

En general, la capitalización individual ha ido mostrando sus fortalezas respecto de otros sistemas que aún se observan en el mundo y que tienen a muchos países sumidos en complejas situaciones, por lo que todas las medidas que contribuyan a su perfeccionamiento y profundización serán bienvenidas, especialmente aquellas que apunten a alcanzar los objetivos de eficacia y eficiencia que se tuvieron en cuenta cuando se creó.



Referencias

- CIEDESS: "Modernización de la Seguridad Social en Chile 1980-2009, 30 Años", diciembre 2010.
- CIEDESS: "Parámetros Relevantes del Sistema de Pensiones: Actualización, Simulación y Análisis", mayo de 2012.
- Consejo Asesor Presidencial para la Reforma al Sistema de Pensiones: Volumen I: Diagnóstico y Propuestas para la Reforma Previsional".
- Superintendencia de Pensiones: "El Sistema Chileno de Pensiones VII Edición", 2010.
- Superintendencia de Pensiones: "Nota Técnica Nº 1: Retiros programados y nuevas tablas de mortalidad", agosto de 2005.